



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4414

Sancionada: 15/05/2009

Promulgada: 26/05/2009 - Decreto: 311/2009

Boletín Oficial: 04/06/2009 - Nú: 4730

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Deróganse los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 10 de la ley n° 4372 de Presupuesto para la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 2°.- Fíjase en la suma de pesos tres mil ochocientos veintiún millones quinientos diecinueve mil setecientos uno (\$3.821.519.701) el total de gastos corrientes de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial, (Administración Central y Poderes del Estado y Organismos Descentralizados y/o Entes de Desarrollo) para el ejercicio fiscal 2009, según el detalle de la planilla anexa n° 1, que forma parte de la presente ley.

De dicho monto total corresponden al Poder Judicial pesos ciento sesenta y dos millones setecientos noventa y un mil (\$162.791.000) y al Poder Legislativo pesos sesenta y siete millones setecientos mil (\$67.700.000).

Artículo 3°.- Estímase en la suma de pesos tres mil ochocientos veintiún millones quinientos diecinueve mil setecientos uno (\$3.821.519.701) el cálculo de recursos corrientes de capital y fuentes de financiamiento destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa n° 2, que forma parte de la presente ley.

Artículo 4°.- Estímase el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa n° 3, que forma parte de la presente ley.

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 24 de la ley n° 4372, el que queda redactado de la siguiente forma:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 24.- Todas las erogaciones destinadas a personal (Partida Principal 100), en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo, serán financiadas exclusivamente con Rentas Generales, excepto en las Jurisdicciones 42 (IPPV), 43 (DPA), 45 (CPE), 54 (EPRE), 55 (ERPSAE) y 57 (ENRECAT), donde se seguirán liquidando por el procedimiento actual. Se prohíbe el uso del financiamiento del recurso 10 (Rentas Generales), para asignar el mismo a los gastos de funcionamiento, excepto los que se indican a continuación:

- a) Pago de servicios tarifados centralizados, que lleva a cabo el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- b) La transferencia a Escuelas Públicas de Gestión Privada para pagos de salarios, que lleva a cabo el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación (Jurisdicción 45).
- c) Los gastos originados en Comedores Escolares, que lleva a cabo el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación (Jurisdicción 45).
- d) Los gastos originarios en Hospitales Públicos, que lleva a cabo el Ministerio de Salud por intermedio del Consejo Provincial de Salud Pública (Jurisdicción 44).
- e) Los gastos originados en todos los programas, que involucren a la niñez y adolescencia que lleva a cabo el Ministerio de Familia (Jurisdicción 19).
- f) Los gastos originados en Seguridad.
- g) Las pensiones y becas.
- h) Los gastos originados en la Jurisdicción 38 -obligaciones a cargo del tesoro.

Por el presente ejercicio, los fondos con destino específico fijados por leyes provinciales y recursos propios que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, pasarán a integrar un único fondo que permitirá solventar los gastos de funcionamiento de la administración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Las excepciones al presente artículo, serán resueltas por el Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos”.

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 30 de la ley n° 4372, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 30.-** Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado al Tesoro Provincial la partida de dinero correspondiente.

Exceptúanse de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales. Dichas Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal 2009, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales”.

Artículo 7°.- De los recursos que se recauden en concepto de Regalías Hidroeléctricas (recurso 12413), deberán asignarse el cincuenta por ciento (50%) de los mismos a Rentas Generales, con el objeto de solventar las erogaciones previstas en la presente modificación; la jurisdicción respectiva, procederá a depositar dicho importe a Rentas Generales, adecuando su plan de obras a esta restricción.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo provincial, podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta ley, afectando en caso de ser necesario la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentado la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación a la Legislatura provincial.

Artículo 9°.- Facúltase al Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a reglamentar la presente ley y a la Subsecretaría de Presupuesto, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, con comunicación a la Legislatura provincial.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		TOTAL
2100000	GASTOS CORRIENTES	2.966.002.343
2200000	GASTOS DE CAPITAL	483.729.209
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	371.788.149
TOTAL GENERAL		3.821.519.701

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CLASIFICACION ECONOMICA		TOTAL
1100000	INGRESOS CORRIENTES	3.085.153.620
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	261.410.846
1300000	FUENTES FINANCIERAS	474.955.235
TOTAL GENERAL		3.821.519.701

DENOMINACIÓN		PROGRAMADO
I	INGRESOS CORRIENTES	3.085.153.620
A	De Jurisdicción Provincial	1.091.439.683
	1 Tributarios	651.430.000
	2 No Tributarios	437.359.683
	Regalías	359.800.000
	Otros	77.559.683
	3 Venta de Bienes y Servicios	2.650.000
	4 Transferencias corrientes	0
B	De Jurisdicción Nacional	1.993.713.937
	1 Rentas Generales	1.584.484.800
	2 Afectados	321.876.476
	.* Obra Pública	86.773.501
	.*Otras Afectaciones (1)	235.102.975
	3 Aportes	49.127.942
	4 Transferencias Corrientes	38.224.719
II	EROGACIONES CORRIENTES	2.996.002.343
A	Personal (2)	1.862.284.762
B	Bienes de Consumo	200.493.316
C	Servicios no Personales	267.464.369
D	Intereses de la deuda	124.747.390
E	Transferencias (3)	511.012.506
RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO		119.151.277
III	RECURSOS DE CAPITAL	261.410.846
A	Disminución de la Inversión Financiera	25.193.000
B	Transferencias de Capital	223.228.506
C	Otros (BID Promeba)	12.989.340
IV	EROGACIONES DE CAPITAL	483.729.209
1	Inversión real	367.233.529
	Bienes de Capital	12.424.029
	Trabajos Públicos (4)	354.809.500
2	Inversión financiera	5.468.000
3	Transferencias de Capital (4)	111.027.680
V	OTRAS EROGACIONES	0
VI	TOTAL RECURSOS Y APORTES (I+III)	3.346.564.466
VII	TOTAL EROGACIONES (II+IV+V)	3.349.731.552

VIII	RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	-103.167.086
IX	RESULTADO PRIMARIO	21.580.304
X	RESULTADO FINANCIERO S/PRIV.(VI-VII)	-103.167.086
XI	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (5)	474.955.235
XII	APLICACIONES FINANCIERAS	371.788.149
XIV	RESULTADO GLOBAL	0

(1) Incluye \$159.000.000 del Fondo Federal Solidario.

(2) Incluye incorporación de \$200 al salario y nuevo régimen de asignaciones familiares.

(3) Incluye \$ 48.000.000 de transferencias a municipios Fondo Federal Solidario.

(4) Incluye 111.000.000 del Fondo Federal Solidario afectado a obras.

(5) Incluye el ingreso de \$46.000.000 del PAF, al día de la fecha.